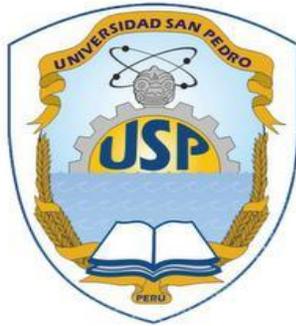


UNIVERSIDAD SAN PEDRO

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**“Evasión del impuesto general a las ventas y riesgos
tributarios en empresa Proyectos Integrales S.A.C.”**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

Autor:

Meléndez Ipanaqué, Anghie Roxie

Asesor:

Venegas Gordillo, Luis

**Chimbote – Perú
2016**

PALABRA CLAVE (ESPAÑOL):

TEMA : Contabilidad
ESPECIALIDAD : Tributación

PALABRA CLAVE (INGLÉS):

THEME : Accounting
SPECIALITY : Taxation

LÍNEA DE INVESTIGACION

Línea de la facultad:

5. Ciencias Sociales

5.2. Economía y Negocios

INVESTIGATION LINE

Line of the faculty

5. Social Sciences

5.2 Economy and business

**“Evasión del impuesto general a
las ventas y riesgos tributarios en
empresa Proyectos Integrales
S.A.C.”**

RESUMEN

El propósito de la presente investigación fue determinar que la evasión del Impuesto General a las Ventas genera riesgos tributarios en la Empresa Proyectos Integrales S.A.C, Chimbote-2014, para el cual se empleó un tipo de investigación descriptiva y diseño no experimental de corte transversal. La población estuvo constituida por la Empresa Proyectos Integrales S.A.C, Chimbote siendo las unidades de análisis 6 personas, el gerente general, asistente de administración, asistente de contabilidad, coordinador de ventas, coordinador de producción, coordinador de suministros, y como muestra el área de contabilidad. Se utilizó como técnica de investigación la entrevista y como instrumento la guía de entrevista.

Los resultados obtenidos fueron, que la empresa materia de estudio fue sancionada de acuerdo al Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 135-99-EF y la ley penal tributaria N° 27038 por la falta de cultura y conciencia tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los funcionarios de la empresa, por el uso de facturas falsas, que originaron infracciones tributarias y un impacto significativo en la liquidez, rentabilidad por los pagos realizados de multas e intereses y la disminución de los ingresos.

ABSTRACT

The purpose of this research was to determine which tax evasion General Sales generated tax risks in the company Proyectos Integrales S.A.C, Chimbote-2014, for which a type of descriptive research and non-experimental cross-sectional design was used. The population was constituted by the company Proyectos Integrales SAC, Chimbote being the analysis units 6, general manager, administrative assistant, accounting assistant, sales coordinator, production coordinator, coordinator of supplies, and as shown in the area accounting. It was used as a research technique as an instrument interview and the interview guide.

The results were that the subject company study was approved according to the Consolidated Text of the Tax Code Supreme Decree No. 135-99-EF and criminal tax Law No. 27038 by the lack of culture and consciousness in tax compliance of tax by officials of the company, by the use of false invoices, which gave rise to tax violations and significant impact on liquidity, profitability payments and penalties and interest income decreased obligations.

INDICE

| TEMA | PÁGINA N° |
|--|------------------|
| PALABRA CLAVE | <i>i</i> |
| TITULO | <i>ii</i> |
| RESUMEN | <i>iii</i> |
| ABSTRACT | <i>iv</i> |
| | |
| I. INTRODUCCION | 1 |
| 1.1 Antecedentes y Fundamentación Científica | 1 |
| 1.2 Justificación de la Investigación | 5 |
| 1.3 Planteamiento del Problema | 6 |
| 1.4 Marco Referencial | 6 |
| 1.5 Hipótesis | 12 |
| 1.6 Objetivos de la Investigación | 13 |
| | |
| II. MATERIALES Y METODOS | 14 |
| | |
| III. RESULTADOS | 16 |
| | |
| IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN | 24 |
| | |
| V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 27 |
| | |
| VI. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS | 29 |
| | |
| VII. ANEXOS | 31 |

I. INTRODUCCION

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA

Después de llevar a cabo la búsqueda encontramos temas similares los cuales hacen mención:

Carpio (2012), En su tesis sobre “El principio de tributario de igualdad y su cumplimiento en la lealtad” utilizó el método descriptivo y diseño de investigación no experimental para ello empleó una encuesta cuyo instrumento es el cuestionario.

Obtuvo como resultados que lo que contribuye a la evasión es la desigualdad entre el tributo, es decir, que el principio Tributario de igualdad, no se cumple, porque todos los que deben tributar no lo hacen y los que tributan no lo realizan de acuerdo a su capacidad económica.

Chávez (2011), En su investigación sobre la “Evasión tributaria en perjuicio del desarrollo económico del país” utilizó la investigación descriptiva y tuvo como método de investigación descriptivo, también se empleó el diseño no experimental. Se utilizó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario.

Esta investigación llegó a la conclusión que la mayoría de los países las pérdidas totales por evasión fiscal son mayores que el gasto sanitario. Así mismo existen 10 países con mayores pérdidas por fraude fiscal en proporción al gasto sanitario son: Bolivia, Rusia, Nueva Guinea, Kazajistán, Ucrania, Bielorrusia, Lesoto, Azerbaiyán, Belice y Benín.

Tarrillo (2010). En su investigación sobre “Las causas que originan la Evasión Tributaria”, utilizó la investigación descriptiva y tuvo como método de investigación descriptivo, también se empleó el diseño no experimental. Se utilizó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario.

Ésta investigación se llegó a la conclusión de que falta de una adecuada difusión por parte del Estado respecto a los tributos y el objeto de los mismos, trae consigo la ausencia de una cultura de conciencia tributaria y origina que los contribuyentes se encuentren más propensos a caer en la evasión y elusión tributaria. En muchas ocasiones la alta presión tributaria reflejada ya sea en la cantidad de tributos o en el importe resultante de los mismos, originan la existencia de una economía informal significativa, lo cual genera una causal importante de la evasión tributaria.

Ccori (2009), En su investigación sobre “Control de la fiscalización para evitar la evasión tributaria del Impuesto General a las Ventas” utilizó el método descriptivo y el diseño de investigación no experimental para ello empleo la técnica de la encuesta cuyo instrumento es el cuestionario.

Obtuvo como resultados que la mayoría de normas tributarias no son aprobadas con la participación de especialistas del mayor nivel académico, ni se tiene en cuenta las experiencias propias y de otros países; por tanto, es la evasión tributaria una ventana para no cumplir lícitamente las obligaciones fiscales, lo cual entorpece efectividad del Sistema Tributario Nacional.

Córdova (2009), En su tesis sobre la “Evasión tributaria en los comerciantes del mercado ferrocarril” utilizó la investigación descriptiva y tuvo como método de investigación Descriptivo – Explicativa y diseño no experimental.

Se empleó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario.

Obtuvo como resultados que el enfoque principal de la evasión de los impuestos, es debido al nivel económico muy bajo que tienen los comerciantes, que pertenecen al sector comercial de la ciudad de Chimbote. Los comerciantes de dicho sector, dan a conocer que las leyes o normas, que no son de fácil comprensión, al hacerlos tan confusas e inexplicables.

Muro (2009), En su tesis sobre “Evasión y fiscalización de los contribuyentes del sector agrario” utilizó la investigación descriptiva, diseño no experimental y los

métodos empleados fueron inductivos y deductivos. La técnica utilizada fue la entrevista y el instrumento fue la guía de entrevista.

Tiene como objetivo principal Contribuir a la mejor fiscalización de la Evasión Tributaria.

Los resultados de la investigación permiten al Estado poder cumplir sus fines sociales, otorgándoles a las personas las condiciones mínimas propias del derecho social. Al lograr erradicar la evasión tributaria, el Estado podrá efectuar las recaudaciones reales a fin de cumplir con formular los presupuestos necesarios para el país.

Ramos (2009), En su investigación sobre “Evasión Tributaria en la Industria de calzado en el Distrito del Porvenir – Trujillo”, utilizó la investigación descriptiva y tuvo como método de investigación descriptivo, también se empleó el diseño no experimental. Se utilizó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario.

Esta investigación llegó a la conclusión que existe una deficiente conciencia tributaria, lo que motiva a la evasión tributaria, obstaculizando el desarrollo de la ciudad y más aún del país, afectando al presupuesto destinado a la calidad de los servicios de salud, educación, seguridad, vivienda, administración y programas sociales.

Altamirano (2008), En su tesis sobre “La tributación y la presión tributaria de los contribuyentes” utilizó el método descriptivo y el diseño de investigación no experimental para ello empleó la técnica de la encuesta cuyo instrumento es el cuestionario.

Obtuvo como resultados que la obligación tributaria y la relación jurídica Tributaria recaen, en principio, sobre la sociedad y subsiguientes, sobre sus administradores cuando, por determinadas circunstancias subjetivas en el actuar de ese sujeto, lo elevan a dicho administrador a la categoría de responsable solidario.

Castillo (2007), En su tesis sobre “Los porcentajes de la evasión del impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas y contrabando en base al Producto Bruto Interno (PBI)”, utilizó el método descriptivo y diseño de investigación no experimental para ello empleó la técnica de la encuesta cuyo instrumento es el cuestionario.

Obtuvo como resultados que actualmente existe mucha confusión en la interpretación de las normas tributarias y por ende un deficiente planteamiento estratégico debido a esta omisión de vital importancia económica, toman por alto aspecto de gran relevancia los cuales tienen una incidencia directa en el cálculo de los impuestos, generando de esa manera un menor rendimiento económico de las empresas.

Castillo C. (2006), En su investigación sobre “Causas de La Evasión Fiscal en Venezuela”, utilizó la investigación descriptiva y tuvo como método de investigación descriptivo, también se empleó el diseño no experimental. Se utilizó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario.

Esta investigación llegó a la conclusión que la defraudación atenta directamente contra la Hacienda Pública, este es el daño inmediato, directo y cuantificable que a su vez apareja un daño mediato, inmaterial y aún más perverso, consiste en el atentado contra la conciencia fiscal: la lesión al cuerpo social producida por atentar contra el principio de justicia fiscal, por sumarse a la generalización de una conducta que apareja desprecio o indiferencia por el deber ciudadano de colaborar, falta de solidaridad social, del hábito de la responsabilidad con el colectivo que alimenta la toma de beneficios sin la correspondiente contrapartida.

Briceño (2003), En su investigación sobre los “Procedimientos de control fiscal aplicados a la recaudación del Impuesto”, utilizó la investigación descriptiva y tuvo como método de investigación descriptivo, también se empleó el diseño no experimental. Se utilizó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario.

Ésta investigación propuso determinar el marco legal y procedimientos de control que garanticen su adecuada recaudación, y a la vez permita al Municipio destinar los recursos a cubrir las necesidades de la población.

De acuerdo a esto se llegó a la siguiente conclusión: que los procedimientos de control son efectivos por parte de la Administración Tributaria, salvo ciertas deficiencias que se observaron entre las más relevantes, los sistemas de información que no están acorde con las nuevas tecnologías y no existe una conexión, entre las instituciones que están involucradas en el proceso.

FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA

El presente estudio tuvo como fundamento científico a la teoría de la evasión tributaria de la autora Sun C. (2008), quien señala que la evasión tributaria es la sustracción fraudulenta e intencional al pago de un tributo, destinada a reducir total o parcialmente la carga tributaria de la organización de una persona jurídica o negocio unipersonal, la cual genera sanciones y penalidades establecidas de acuerdo a los artículos 1,2 de La Ley penal tributaria N° 27038.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:

El presente trabajo se justificó por lo expuesto a continuación:

Se pudo observar que la empresa materia de estudio venía evadiendo el Impuesto General a las Ventas, exponiéndose a ser sancionada por las normas vigentes como la Ley Penal Tributaria N° 27038, el incumplimiento de sus obligaciones genera riesgos tributarios como multas, embargos, el cierre temporal o clausura definitiva del establecimiento, y, en casos extremos, pena privativa de la libertad.

Por tanto la presente investigación fue de gran importancia ya que nos permitió identificar las causas que genera la evasión del Impuesto General a las Ventas, determinar los riesgos tributarios y la cuantía del Impuesto General a las Ventas dejada de pagar en la Empresa Proyectos Integrales S.A.C periodo 2014.

Este trabajo de investigación podrá ser utilizada por los profesionales investigadores interesados en el tema o por las empresas con problemáticas similares.

3. PROBLEMA:

¿De qué manera la evasión del impuesto general a las ventas genera riesgos tributarios en la Empresa Proyectos Integrales S.A.C, Chimbote-2014?

4. MARCO REFERENCIAL:

4.1 BASES TEORICAS:

La siguiente investigación define las siguientes teorías:

EVASIÓN TRIBUTARIA:

Según Vásquez (2009), la evasión del impuesto general a las ventas, consiste en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley. Es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito. La misma evasión del impuesto general a las ventas, consiste en privar al Estado, mediante engaño o abuso de confianza, de lo que es suyo o lo que en derecho le corresponde. La evasión o defraudación en el campo tributario se asemeja a la estafa en el Derecho Penal. Aquí predomina el engaño y el provecho de lo indebido para sí o para un tercero, se busca inducir en error al sujeto pasivo de la obligación tributaria. Comete evasión del IGV el que mediante simulación, ocultamiento, maniobra o cualquier otra forma de engaño, obtenga para sí o para un tercero, un provecho indebido a expensas del derecho sujeto activo a la percepción del tributo.

Según Eheberg, expresa que el pago de los tributos es un deber que no necesita un fundamento jurídico especial. Eheberg considera el deber de tributar como un axioma que en sí mismo no reconoce límites pero que los tiene en cada caso

particular en las razones de oportunidad que aconseja la tendencia de servir el interés general. El último fundamento jurídico del tributo es precisamente el de que no necesita fundamento jurídico alguno. Así como la nación y el estado, no sólo en casos graves, sino fundamentalmente en todo tiempo, pueden pedir la ofrenda de la vida a todo ciudadano, sin que para ello necesite ningún fundamento jurídico especial, así también tratándose de la ofrenda de cosas mucho menos valiosas que la vida, debe considerarse como un axioma el que cada cual debe aportar a la comunidad las fuerzas y valores económicos de que dispone, cuando así lo exige el bien general.

CULTURA TRIBUTARIA:

Según Allingham y Sadmo (1972) Teoría de la disuasión define lo siguiente:

Para una persona adversa al riesgo, la disposición a pagar impuestos será mayor cuando:

- a. Mayor sea la probabilidad que la Administración Tributaria descubra y sancione a los evasores.
- b. Mayor sea la penalidad que se aplique a los evasores. De acuerdo a la teoría de la disuasión, el pago del impuesto es resultado de una decisión económica racional: los individuos estarán dispuestos a pagar tanto perciban que el beneficio de evasión sea inferior al costo probable de penalización que tuviera que incurrir en caso de ser descubierto.

RIESGO TRIBUTARIO:

Según Rescia (2004), constituye un riesgo permanente en la actividad económica desarrollada en forma individual, en empresas y organizaciones. El gran desarrollo tecnológico y los cada vez más eficientes procesos informáticos, permiten al Estado un efectivo control de las obligaciones tributarias que a cada uno corresponde. Por ello, se debe estar preparado para reaccionar con prontitud frente al imprevisto.

4.2 BASES CONCEPTUALES:

El Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo- Decreto Supremo N° 055-99-EF define lo siguiente:

IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS: De acuerdo al art. N° 1

El Impuesto General a las Ventas grava las siguientes operaciones:

- a) La venta en el país de bienes muebles;
- b) La prestación o utilización de servicios en el país;
- c) Los contratos de construcción;
- d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- e) La importación de bienes.

SUJETOS DEL IMPUESTO: De acuerdo al art. N° 9

Son sujetos del Impuesto en calidad de contribuyentes, las personas naturales, las personas jurídicas, las sociedades conyugales que ejerzan la opción sobre atribución de rentas prevista en las normas que regulan el Impuesto a la Renta, sucesiones indivisas, sociedades irregulares, patrimonios fideicometidos de sociedades tituladoras, los fondos mutuos de inversión en valores y los fondos de inversión que desarrollen actividad empresarial.

OBLIGACION TRIBUTARIA

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente (Art.

N°1 del Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 135-99-EF).

CONTRIBUYENTE

Contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria (Art. N°8 del Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 135-99-EF).

EVASIÓN TRIBUTARIA:

La evasión es la omisión parcial o total del impuesto de forma voluntaria o involuntaria y trae como consecuencia una disminución ilegítima de los ingresos tributarios, el otorgamiento indebido de exenciones y un perjuicio a la Administración Tributarias sustraerse del pago de un tributo que legalmente se adeuda. Toda acción u omisión dolosa, violadora de las disposiciones tributarias, destinadas a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros. <http://kjam10.blogspot.pe/>

DEUDOR TRIBUTARIO

Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable (Art. N°7 del Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 135-99-EF).

TRIBUTO:

Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.

El Código Tributario establece que el término TRIBUTO comprende impuestos, contribuciones y tasas.

- **Impuesto:** Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.
- **Contribución:** Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.
- **Tasa:** Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo los derechos arancelarios de los Registros Públicos.

La ley establece la vigencia de los tributos cuya administración corresponde al Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades que los administran para fines específicos.

http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_entiende.html

DELITO TRIBUTARIO:

Cuando en beneficio propio o de terceros valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, ejemplo: compra de facturas para pagar. Según la Ley 24769 título I: Delitos tributarios.

DEFRAUDACION TRIBUTARIA

El que, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años. (Art. N° 1 Título I de la Ley Penal Tributaria N° 27038).

FISCALIZACIÓN

Según el servicio de Impuestos internos (SSI), establece lo siguiente:
El proceso de Fiscalización comprende un conjunto de tareas que Tiene por finalidad instar a los contribuyentes a cumplir su Obligación Tributaria; cautelando el correcto, íntegro y oportuno Pago de los impuestos.

CULTURA TRIBUTARIA:

Según la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, menciona que es el conjunto de rasgos distintivos de los valores, la actitud y el comportamiento de los integrantes de una sociedad respecto al cumplimiento de sus obligaciones y derechos ciudadanos en materia tributaria.

INFRACCIÓN TRIBUTARIA

Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos. (Artículo 164° del Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 135-99-EF).

SANCIÓN TRIBUTARIA

Es una pena administrativa que se impone a quien comete una infracción relacionada con obligaciones formales o sustanciales de naturaleza tributaria. (<http://orientacion.sunat.gob.pe>).

CÓDIGO TRIBUTARIO: Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 135-99-EF)

El Código Tributario es un conjunto orgánico y sistemático de las disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general.

Sus disposiciones, sin regular a ningún tributo en particular, son aplicables a todos los tributos impuestos, contribuciones y tasas- pertenecientes al sistema

tributario nacional, y a las relaciones que la aplicación de estos y las normas jurídicas tributarias originen.

Hay que tener presente que este concepto de Código Tributario involucra necesariamente el ámbito de aplicación (contenido en la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario), cuando refiere que “Este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos.
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/carmenrobles/2008/01/08/contenido-del-codigo-tributario-peruano-a-proposito-de-la-norma-i-del-titulo-preliminar/>

BASES OPERACIONALES:

1. Impuesto General a las Ventas
2. Uso de facturas falsas
3. Ventas no declaradas
4. No emisión de comprobantes de pago
5. Negocios simulados
6. Falta de cultura tributaria

5. HIPÓTES:

La evasión del Impuesto General a las Ventas genera riesgos tributarios entre otros, recargos, multas, embargos, y en casos extremos, penas privativas de la libertad en la Empresa de Proyectos Integrales S.A.C Chimbote – 2014.

6. OBJETIVOS:

OBJETIVO GENERAL:

Determinar que la evasión del Impuesto General a las Ventas genera riesgos tributarios en la Empresa de Proyectos Integrales S.A.C Chimbote – 2014.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- ✓ Determinar las causas que generan la evasión del Impuesto General a las Ventas en la Empresa de Proyectos Integrales S.A.C.
- ✓ Identificar cuáles son los riesgos tributarios que se generan por la evasión del Impuesto General a las Ventas en la Empresa de Proyectos Integrales S.A.C.
- ✓ Determinar la cuantía dejada de pagar por la evasión del Impuesto General a las Ventas correspondiente al ejercicio gravable 2014.
- ✓ Determinar cuáles son las formas de evasión del Impuesto General a las ventas.
- ✓ Identificar las normas tributarias vigentes que sancionan la evasión Impuesto General a las Ventas.

II. MATERIALES Y METODOS

METODOLOGÍA DEL TRABAJO:

2.1 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:

Para la presente investigación se utilizó el tipo de investigación descriptiva ya que ésta identificó y determinó los riesgos tributarios que se generan debido a la evasión del impuesto general a las ventas.

El diseño de investigación que se utilizó fue el no experimental de corte transversal.

2.2 POBLACIÓN - MUESTRA:

La población estuvo constituida por la Empresa de Proyectos Integrales S.A.C siendo las unidades de análisis 6 personas, gerente general, asistente de administración, asistente de contabilidad, coordinador de ventas, coordinador de producción, coordinador de suministros.

Y la muestra estuvo constituida por el área de contabilidad.

2.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN:

Para la presente investigación, se utilizó como técnica de investigación la entrevista y como instrumento la guía de entrevista, la cual nos permitió realizar preguntas abiertas permitiéndome interactuar con el entrevistado.

2.4 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Para el procesamiento y análisis de la información de la presente investigación se utilizó el paquete estadístico SPSS versión 20.0.

La información fue distribuida y diseñada en tablas en cantidades y porcentajes, con el objetivo de visualizar mejor el comportamiento de las variables de estudio y nos permitió la interpretación de forma sencilla.

III. RESULTADOS

3.1 TABLAS

TABLA 01: ¿CONOCE USTED QUE ES EVASIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS?

| <u>Alternativa</u> | <u>Cantidad</u> | <u>Porcentaje</u> |
|--------------------|-----------------|-------------------|
| SI | 4 | 67% |
| NO | 2 | 33% |
| TOTAL | 6 | 100% |

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Las 2/3 partes de las unidades de análisis conoce que es evasión del Impuesto General a las Ventas.

TABLA 02: CONSIDERA USTED QUE LAS CAUSAS QUE OCASIONAN EVASIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS SON...

| <u>Alternativa</u> | <u>Cantidad</u> | <u>Porcentaje</u> |
|------------------------------------|-----------------|-------------------|
| Uso de facturas falsas | 3 | 50% |
| Ventas no declaradas | 1 | 17% |
| No emisión de comprobantes de pago | 2 | 33% |
| Negocios simulados | 0 | 0% |
| TOTAL | 6 | 100% |

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

La mitad de los entrevistados consideran que la causa de la evasión del Impuesto General a las Ventas es por el uso de facturas falsas.

TABLA 03: CONSIDERA USTED QUE LA CUANTÍA DEJADA DE PAGAR DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS AL 31/12/2014 FUE ...

| Alternativa | Cantidad | Porcentaje |
|-----------------------------------|-----------------|-------------------|
| De S/.50, 000 hasta S/.100, 000 | 0 | 0% |
| De S/.100, 001 hasta S/.200, 000 | 4 | 67% |
| De S/.200, 001 hasta S/. 300, 000 | 2 | 33% |
| TOTAL | 6 | 100% |

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Las 2/3 partes de los entrevistados consideran que la cuantía dejada de pagar de Impuesto General a las Ventas es más de S/.100, 000 hasta un importe de S/.200, 000.

TABLA 04: ¿APROXIMADAMENTE CUÁNTO ES EL IMPORTE QUE SE PAGA POR IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS MENSUALMENTE?

| Alternativa | Cantidad | Porcentaje |
|---------------------------------|-----------------|-------------------|
| De S/.7, 000 hasta S/.10, 000 | 0 | 0% |
| De S/.10, 001 hasta S/.20, 000 | 5 | 83% |
| De S/.20, 001 hasta S/. 30, 000 | 1 | 17% |
| Más de S/. 30, 000 | 0 | 0% |
| TOTAL | 6 | 100% |

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Más de las ¾ partes de las unidades de análisis considera que se paga mensualmente por Impuesto General a las Ventas de S/.10, 001 hasta S/.20, 000.

TABLA 05: ¿LA GERENCIA CONOCE SOBRE EVASIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS?

| <u>Alternativa</u> | <u>Cantidad</u> | <u>Porcentaje</u> |
|--------------------|-----------------|-------------------|
| Si | 5 | 83% |
| No | 1 | 17% |
| TOTAL | 6 | 100% |

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Más de las $\frac{3}{4}$ partes de los entrevistados consideran que la gerencia si conoce sobre evasión del Impuesto General a las Ventas.

TABLA 06: ¿CREE USTED QUE LA EVASIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS SE HACE BÁSICAMENTE CON EL USO DE FACTURAS FALSAS?

| <u>Alternativa</u> | <u>Cantidad</u> | <u>Porcentaje</u> |
|--------------------|-----------------|-------------------|
| Si | 3 | 50% |
| No | 3 | 50% |
| TOTAL | 6 | 100% |

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

La mitad de las unidades de análisis afirman que la evasión del Impuesto General a las Ventas se realiza por el uso de facturas falsas.

TABLA 07: CONSIDERA USTED QUE EL IMPORTE POR LA COMPRA DE FACTURAS FALSAS EXCEDEN LOS...

| <u>Alternativa</u> | <u>Cantidad</u> | <u>Porcentaje</u> |
|--------------------|-----------------|-------------------|
| S/. 15,000 | 0 | 0% |
| S/. 20,000 | 1 | 17% |
| S/. 30,000 | 1 | 17% |
| S/. 40,000 | 4 | 67% |
| TOTAL | 6 | 100% |

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Las 2/3 partes de los entrevistados consideran que el importe por la compra de facturas falsas exceden los S/. 40,000.

TABLA 08: ¿CUÁLES DE LOS SIGUIENTES ÍTEMS CREE USTED QUE SON RIESGOS TRIBUTARIOS GENERADOS POR LA EVASIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS?

| Alternativa | Cantidad | Porcentaje |
|-------------------------------------|-----------------|-------------------|
| Disminución de los ingresos | 0 | 0% |
| Cierre temporal del establecimiento | 1 | 17% |
| Multas e intereses | 3 | 50% |
| Embargos | 1 | 17% |
| Pena de cárcel | 1 | 17% |
| TOTAL | 6 | 100% |

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

La mitad de las unidades de análisis considera que los riesgos tributarios generados por la evasión del Impuesto General a las Ventas son las multas e intereses.

TABLA 09: ¿LA EMPRESA SE VIO AFECTADA CON ALGÚN TIPO DE INFRACCIÓN? ¿CUÁL ES EL MOTIVO?

| Alternativa | Cantidad | Porcentaje |
|--|-----------------|-------------------|
| Incumplimiento de pago por Impuesto General a las Ventas | 3 | 50% |
| Incumplimiento de pago por Impuesto a la Renta | 1 | 17% |
| Otros | 2 | 33% |
| TOTAL | 6 | 100% |

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

La mitad de las unidades de análisis creen que la empresa incurrió en infracción por evadir el pago del Impuesto General a las Ventas.

TABLA 10: ¿USTED CONOCE EL SIGNIFICADO DE CULTURA TRIBUTARIA?

| <u>Alternativa</u> | <u>Cantidad</u> | <u>Porcentaje</u> |
|--------------------|-----------------|-------------------|
| Si | 1 | 17% |
| No | 5 | 83% |
| TOTAL | 6 | 100% |

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Más de las ¾ partes de los entrevistados desconoce el significado de cultura tributaria.

TABLA 11: ¿DURANTE EL EJERCICIO GRAVABLE 2014 LA EMPRESA FUE FISCALIZADA POR SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y A.?

| <u>Alternativa</u> | <u>Cantidad</u> | <u>Porcentaje</u> |
|--------------------|-----------------|-------------------|
| Si | 0 | 0% |
| No | 6 | 100% |
| TOTAL | 6 | 100% |

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

La totalidad de los entrevistados afirmaron que durante el ejercicio gravable 2014 la empresa materia de estudio fue fiscalizada por la superintendencia nacional de administración tributaria y aduanas.

TABLA 12: ¿DURANTE EL EJERCICIO 2014 LA EMPRESA FUE SANCIONADA POR SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y A?

| <u>Alternativa</u> | <u>Cantidad</u> | <u>Porcentaje</u> |
|--------------------|-----------------|-------------------|
| Si | 5 | 83% |

| | | |
|--------------|----------|-------------|
| No | 1 | 17% |
| TOTAL | 6 | 100% |

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Más de las ¾ partes de los entrevistados indican que la empresa materia de estudio fue sancionada por la superintendencia nacional de administración tributaria y aduanas.

TABLA 13: ¿CONOCE USTED QUE LA EVASIÓN TRIBUTARIA SE SANCIONA CIVIL Y PENALMENTE?

| Alternativa | Cantidad | Porcentaje |
|--------------------|-----------------|-------------------|
| Si | 4 | 67% |
| No | 2 | 33% |
| TOTAL | 6 | 100% |

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Las 2/3 partes de las unidades de análisis conoce que la evasión tributaria se sanciona civil y penalmente.

TABLA 14: ¿ES UNA CAUSA QUE LA EVASIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS SE DEBA A LA FALTA DE CONCIENCIA TRIBUTARIA?

| Alternativa | Cantidad | Porcentaje |
|--------------------|-----------------|-------------------|
| Si | 5 | 83% |
| No | 1 | 17% |
| TOTAL | 6 | 100% |

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Más de 3/4 partes de las unidades de análisis considera que la causa de la evasión del Impuesto General a las Ventas se debe a la falta de conciencia tributaria.

TABLA 15: ¿CREE QUE LOS DIRECTIVOS DE LA EMPRESA LE FALTA CULTURA TRIBUTARIA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES?

| <u>Alternativa</u> | <u>Cantidad</u> | <u>Porcentaje</u> |
|--------------------|-----------------|-------------------|
| Si | 5 | 83% |
| No | 1 | 17% |
| TOTAL | 6 | 100% |

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Más de las 3/4 partes de los entrevistados creen que los directivos de la empresa les falta cultura tributaria en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

TABLA 16: ¿CONOCE CUÁLES SON LAS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS QUE MENCIONA LA LEY PENAL TRIBUTARIA N° 27038?

| <u>Alternativa</u> | <u>Cantidad</u> | <u>Porcentaje</u> |
|--------------------|-----------------|-------------------|
| Si | 2 | 33% |
| No | 4 | 67% |
| TOTAL | 6 | 100% |

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Más de las 2/3 partes de las unidades de análisis conoce que existen sanciones por el cumplimiento del pago del Impuesto General a las Ventas que menciona la Ley Penal Tributaria N° 27038.

TABLA 17: DE ACUERDO A LA LEY PENAL TRIBUTARIA N° 27038 ¿CÓMO CREE USTED QUE SE SANCIONA A QUIENES HACEN USO DE LAS FACTURAS FALSAS?

| <u>Alternativa</u> | <u>Cantidad</u> | <u>Porcentaje</u> |
|--|-----------------|-------------------|
| 6 meses de pena privativa de la libertad | 0 | 0% |

| | | |
|---|----------|-------------|
| 1 año de pena privativa de la libertad | 1 | 17% |
| 2 años de pena privativa de la libertad | 2 | 33% |
| 2 a más años de pena privativa de la libertad | 3 | 50% |
| TOTAL | 6 | 100% |

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

La mitad de los entrevistados considera que de acuerdo a la Ley Penal Tributaria N° 27038, el uso de facturas falsas se sanciona con 2 a más años de pena privativa de la libertad.

IV. ANALISIS Y DISCUSIÓN

- ✓ De acuerdo a la TABLA N° 3 tenemos que los entrevistados consideran que la cuantía dejada de pagar por Impuesto General a las Ventas es de las 2/3 partes del tramo entre S/. 100, 001 hasta S/. 200, 000.

Briceño (2003), precisa que los procedimientos de control son efectivos por parte de la Administración Tributaria, salvo ciertas deficiencias que se observaron entre las más relevantes: los sistemas de información que no están acorde con las nuevas tecnologías y no existe una conexión, entre las instituciones que están involucradas en el proceso.

Después de contrastar los resultados manifestados por Briceño y los resultados obtenidos podemos precisar que existe una cuantía dejada de pagar de aproximadamente más de S/. 100, 000, y por ende en este sentido los procedimientos de control utilizados por la Administración Tributaria no son eficientes, trayendo como consecuencia una disminución en la recaudación fiscal afectando el desarrollo económico y social del País.

- ✓ De acuerdo a la TABLA N° 8 La mitad de las unidades de análisis considera que los riesgos tributarios generados por la evasión del Impuesto General a las Ventas son las multas e intereses.

Castillo C. (2006), llegó a la conclusión que la defraudación atenta directamente contra la Hacienda Pública, este es el daño inmediato, directo y cuantificable que a su vez apareja un daño mediato, inmaterial y aún más perverso, consiste en el atentado contra la conciencia fiscal: la lesión al cuerpo social producida por atentar contra el principio de justicia fiscal, por sumarse a la generalización de una conducta que apareja desprecio o indiferencia por el deber ciudadano de colaborar.

Después de contrastar los resultados manifestados por Castillo y los resultados obtenidos podemos precisar los riesgos tributarios generados por la evasión del Impuesto General a las Ventas son las multas e intereses, estos atentan contra directamente con la liquidez y rentabilidad que posee la empresa materia de estudio.

- ✓ De acuerdo a la tabla N° 9 la mitad de las unidades de análisis creen que la empresa incurrió en infracción por evasión del Impuesto General a las Ventas.

Córdova (2009), Obtuvo como resultados que el enfoque principal de la evasión de los impuestos, es debido al nivel económico muy bajo que tienen los comerciantes, que pertenecen al sector comercial de la ciudad de Chimbote, los comerciantes de dicho sector, dan a conocer que las leyes son confusas e inexplicables.

Después de relacionar los resultados manifestados por Córdova y los resultados obtenidos podemos precisar que existe un decrecimiento en el sector de servicios, lo cual genera un bajo nivel económico por lo cual muchas empresas no realizan el pago del impuesto general a las ventas.

- ✓ Según la TABLA N°10, más de las $\frac{3}{4}$ partes de los entrevistados desconoce el significado de cultura tributaria. De acuerdo a la TABLA N°14 más de $\frac{3}{4}$ partes de las unidades de análisis considera que la causa de la evasión del Impuesto General a las Ventas se debe a la falta de cultura tributaria. Asimismo según la TABLA N° 15 más de las $\frac{3}{4}$ partes de los entrevistados creen que los directivos de la empresa les falta cultura tributaria en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Castillo (2007), Obtuvo como resultados que actualmente existe mucha confusión en la interpretación de las normas tributarias y por ende un deficiente planteamiento estratégico debido a esta omisión de vital importancia económica, pasando por alto aspectos de gran relevancia los cuales tienen una incidencia directa en el cálculo de los impuestos, generando de esa manera un menor rendimiento económico de las empresas.

Tarrillo (2010), llegó a la conclusión de que falta de una adecuada difusión por parte del Estado respecto a los tributos y el objeto de los mismos, trae consigo la

ausencia de una cultura de conciencia tributaria y origina que los contribuyentes se encuentren más propensos a caer en la evasión y elusión tributaria. En muchas ocasiones la alta presión tributaria reflejada ya sea en la cantidad de tributos o en el importe resultante de los mismos, originan la existencia de una economía informal significativa, lo cual genera una causal importante de la evasión tributaria.

Después de relacionar los resultados arriba indicados con lo manifestado por Castillo y Córdova podemos decir que las causas principales de la evasión tributaria del Impuesto General a las ventas se debe a la falta de cultura tributaria ya que los sujetos involucrados con el pago del impuesto general a las ventas desconocen las normas tributarias por ser difícil de entender, por lo cual no realizan el pago de sus tributos.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- ✚ Las causas principales de la evasión tributaria del Impuesto General a las ventas se debe a la falta de cultura tributaria y conciencia tributaria ya que los sujetos del impuesto no comprenden las normas tributarias y en algunos casos las desconocen.
- ✚ La evasión del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo genera riesgos tributarios como las multas e intereses, en casos extremos pena privativa de la libertad.
- ✚ Existe una cuantía dejada de pagar del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aproximadamente por más de S/. 100, 000, en este sentido los procedimientos de control utilizados por la Administración Tributaria son deficientes, trayendo como consecuencia una disminución en la recaudación fiscal afectando el desarrollo económico y social del País.
- ✚ Los contribuyentes ante los altos costos por el pago del impuesto general a las ventas optan por el recurso más fácil, el uso de facturas falsas.
- ✚ Las normas tributarias que sancionan a los deudores tributarios son: el texto único ordenado del código tributario decreto supremo N° 133-2013-EF, la ley N° 27038 ley penal tributaria y ley procesal tributaria – Decreto legislativo 813.

RECOMENDACIONES

- ✓ La Administración Tributaria debe elaborar un manual que contenga de manera clara y lo más sencillo posible todas las obligaciones tributarias formales y sustanciales que corresponden a los contribuyentes. Esto debido a que en la actualidad se encuentran estipuladas en muchos dispositivos legales (Código Tributario, Ley del Impuesto a la Renta, Ley del Impuesto General a la Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Ley de Sociedades, Código de Comercio, Reglamento de Comprobantes de Pago, etc) de los cuales muchos de ellos no son conocidos por los contribuyentes.

- ✓ La Administración Tributaria debe establecer programas de capacitación a los contribuyentes a efecto de crear cultura y conciencia tributaria, haciéndoles responsables en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- ✓ La Administración Tributaria debe efectuar un mayor y mejor control de las obligaciones tributarias tanto formales (entrega de comprobantes de pago por sus ventas) como sustanciales, a efectos de disminuir la evasión tributaria en el sector.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

LIBROS

- Arancibia, M. (2008). *Código Tributario Comentado y Concordado Jurisprudencia Sectorial*. Perú: Pacifico Editores.
- Camargo, F. (1995). *Fiscalización y Procedimiento Contencioso Tributario*. Perú: Editorial Pacifico.
- Chalán, C. y Caldas, P. (2012). *Factores Asociados A La Evasión Tributaria En La Industria De Calzado Del Distrito El Porvenir*. Perú: Editorial Los héroes.
- Ccori, E. (2010). *Evasión Tributaria*. EE.UU: Evaned Grupo Editorial.
- Hernández, M. (2006). *Evasión tributaria e informalidad en el Perú*. Perú: Editorial San Marcos.
- Montoya, L. (2002). *Evasión Tributaria de las micro y pequeñas empresas y de los trabajadores en el sector textil de la ciudad de Trujillo*. Perú: Editorial Brasa.
- Quintanilla, E. (2014). *Evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica*. Perú: La Torre.
- SUNAT, (2010). *Ciudadanía y Cultura Tributaria*. Perú: Instituto de Administración Tributaria y Aduanera.
- Tapia, G. (2005). *La evasión tributaria en el Perú*. Perú: Editorial Sanata.
- Timaná J. y Pazo Y. (2014). *Pagar o no pagar es el dilema: las actitudes de los profesionales hacia el pago de impuestos en Lima Metropolitana*. Perú: Esan Ediciones.
- Villegas, H. (2006). *Evasión Tributaria*. Perú: Editorial Santa Rosa.
- SUNAT, (2012). *El Sistema Tributario en el Perú*. Perú: Instituto de Administración Tributación y Aduanera.
- SUNAT, (2012). *Tributemos Conciencia ante la Evasión*. Perú: Instituto de Administración Tributaria y Aduanera.

PAGINAS WEB

- <http://www.voltairenet.org/article176361.html>
- http://www.diariolaprimeraperu.com/online/especial/evasi-oacute-n-tributaria- en-el-per-uacute_80660.html
- [Fiscal07/2006http://tesis.luz.edu.ve/tde_busca/arquivo.php?codArquivo=1246](http://tesis.luz.edu.ve/tde_busca/arquivo.php?codArquivo=1246)
- http://cies.org.pe/files/ES/Bol62/09_HERNANDEZ.pdf
- <http://www.buenastareas.com/ensayos/Evasion-Tributaria-En-Arequipa/6065952.html>
- <http://www.buenastareas.com/ensayos/Evasiontributaria/5154263.html>
- <http://es.scribd.com/doc/39850583/TESIS-EVASION-TRIBUTARIA>
- <http://www.monografias.com/trabajos91/evasion-fiscal-problema-resolver/evasion-fiscal-problema-resolver.shtml>
- <http://blog.pucp.edu.pe/item/108303/evasion-de-impuestos-un-obstaculo-para-el-crecimiento-y-desarrollo-economico>
- <http://blog.pucp.edu.pe/blog/carmenrobles/2008/01/08/contenido-del-codigo-tributario-peruano-a-proposito-de-la-norma-i-del-titulo-preliminar/>
- http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_entiende.html

ANEXOS

ANEXO N°1

GUIA DE ENTREVISTA

INFORMACIÓN GENERAL

Apellidos y nombres:

Edad:

Cargo:

Antigüedad en el cargo:

Grado de instrucción:

INSTRUCCIONES:

Marque con una (X) dentro del paréntesis la respuesta que a su criterio considere la correcta.

A. SOBRE EVASION DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS:

1. ¿Conoce usted que es evasión del Impuesto General a las Ventas?
 - a) Sí ()
 - b) No ()

2. Considera usted que las causas que ocasionan evasión del Impuesto General a las Ventas son...
 - a) Uso de facturas falsas ()
 - b) Ventas no declaradas ()
 - c) No emisión de comprobantes de pago ()
 - d) Negocios simulados ()

3. Considera usted que la cuantía dejada de pagar del Impuesto General a las Ventas al 31/12/2014 es ...
 - a) De S/.50, 000 hasta S/.100, 000 ()
 - b) De S/.100, 001 hasta S/.200, 000 ()
 - c) De S/.200, 001 hasta S/. 300, 000 ()

4. ¿Aproximadamente cuánto es el importe que se paga por Impuesto General a las Ventas mensualmente?
 - a) De S/.7, 000 hasta S/.10, 000 ()
 - b) De S/.10, 001 hasta S/.20, 000 ()

ANEXO N°2

CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN

| VARIABLES | DIMENSION | INDICADORES | ITEMS |
|--|---|--|--|
| EVASION DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS |  Evasión del impuesto general a las ventas | IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS | Preg.1 Preg.2 Preg.3 Preg.4 Preg.5 Preg.6 Preg.7 Preg.8 Preg.9 |
| RIESGOS TRIBUTARIOS |  Cierre temporal de o clausura definitiva del establecimiento  Multas  Embargos  Pena privativa de la libertad. | INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FALTA DE CULTURA TRIBUTARIA | Preg.10 Preg.11 Preg.12 Preg.13 Preg.14 Preg.15 Preg.16 Preg.17 |

ANEXO N°3

MATRIZ DE CONSISTENCIA

| TITULO | PROBLEMA | <u>HIPOTESIS</u> | <u>OBJETIVOS</u> |
|---|---|---|---|
| “EVASIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y RIESGOS TRIBUTARIOS EN EMPRESA PROYECTOS INTEGRALES S.A.C.” | ¿De qué manera la evasión del impuesto general a las ventas genera riesgos tributarios en la Empresa Proyectos Integrales S.A.C, Chimbote-2014? | La evasión del Impuesto General a las Ventas genera riesgos tributarios como recargos, multas, embargos, y en casos extremos, penas privativas de la libertad en la Empresa de Proyectos Integrales S.A.C Chimbote – 2014 | <u>OBJETIVO GENERAL:</u> Determinar que la evasión del Impuesto General a las Ventas genera riesgos tributarios en la Empresa de Proyectos Integrales S.A.C Chimbote – 2014. <u>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</u> <ul style="list-style-type: none">✓ Determinar las causas que generan la evasión del Impuesto General a las Ventas en la Empresa de Proyectos Integrales S.A.C.✓ Identificar cuáles son los riesgos tributarios que se generan por la evasión del Impuesto General a las Ventas en la Empresa de Proyectos Integrales S.A.C.✓ Determinar la cuantía de la evasión del Impuesto General a las Ventas correspondiente al ejercicio gravable 2014.✓ Determinar cuáles son las formas de evasión del Impuesto General a las ventas.✓ Identificar las normas tributarias vigentes que sancionan la evasión Impuesto General a las Ventas. |

